

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “APOYO AL PROGRAMA NACIONAL DE ENCUESTAS AGROPECUARIAS”

Nosotros, **José Antonio Calvo Camacho**, mayor, casado, estadístico, vecino de Moravia, cédula de identidad uno-cuatrocientos catorce-un mil cuatrocientos veintiocho, en calidad de Gerente del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, cédula jurídica tres-cero cero siete-doscientos cuarenta y un mil setecientos diez, según nombramiento efectuado mediante acuerdo número cuatro de la Sesión Ordinaria número veintisiete- noventa y nueve del Consejo Directivo, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y nueve, en adelante denominado “**EL INEC**”, **Alberto Dent Zeledón**, mayor, casado, vecino de San Pedro de Montes de Oca, ingeniero, cédula de identidad número uno-trescientos treinta y tres-ciento cincuenta y seis, en condición de Ministro del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, según nombramiento realizado mediante el acuerdo número setecientos setenta y uno-P del quince de junio del dos mil, publicado en La Gaceta número ciento treinta y dos del diez de julio del dos mil, en adelante “**EL MAG**” y **Orlando González Villalobos**, mayor, casado, ingeniero agrónomo, vecino de Santo Domingo de Heredia, cédula de identidad número cuatro-cero ochenta y tres novecientos tres, en condición de Presidente Ejecutivo del **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**, según nombramiento realizado mediante el Decreto Ejecutivo número cero cero dos, publicado en el Alcance número dieciocho de La Gaceta número noventa y nueve del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, en adelante “**EL CNP**”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la ley número siete mil ochocientos treinta y nueve, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se declara de interés público la actividad estadística nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la citada ley, el ente rector en la producción y difusión estadística nacional es “**EL INEC**”.

TERCERO: Que el ocho de abril de mil novecientos noventa y nueve, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), aprobó el proyecto denominado: “Apoyo al Programa Nacional de Encuestas Agropecuarias”, a solicitud de “EL MAG” y de la anterior Area de Estadística y Censos del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, hoy “EL INEC”.

CUARTO: Que para la ejecución del proyecto citado se requiere la participación del sector agropecuario representado por “EL MAG” y “EL CNP”, por lo que es importante el establecimiento de relaciones de coordinación entre estas instituciones en aras de desarrollar el proyecto citado para mejorar el sistema estadístico agropecuario nacional.

QUINTO: Que es de interés de “EL INEC”, de “EL MAG” y de “EL CNP” realizar un convenio de cooperación para el cumplimiento de los fines públicos establecidos por ley y participar en el desarrollo y ejecución de las acciones del citado proyecto como forma de capacitar y consolidar las funciones relacionadas con las estadísticas agropecuarias y mejorar el desempeño de las labores encomendadas a estas instituciones.

ACORDAMOS

Suscribir el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es la realización de actividades conjuntas para el Proyecto “*Apoyo al Programa Nacional de Encuestas Agropecuarias*”, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Dicho Proyecto tiene como objetivo principal la elaboración del diseño estadístico de un programa periódico de encuestas nacionales agropecuarias basado en métodos de muestreo probabilístico. De conformidad con lo anterior, para lograr este objetivo deben realizarse las siguientes actividades:

- a.) Construir el Marco Muestral de Áreas.
- b.) Construir el Marco de Fincas Especiales.
- c.) Efectuar una encuesta piloto.
- d.) Establecer un Sistema de Información Geográfica.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INEC.

“EL INEC” se compromete a:

1. Construcción del marco de áreas.
2. Diseño general del Programa de Encuestas Agropecuarias.
3. Facilitar su estructura administrativa para la coordinación de las actividades.
4. Brindar la capacitación técnica a los participantes en el proyecto.
5. Facilitar a **“EL MAG”** y a **“EL CNP”** el marco muestral para la elaboración de sus investigaciones.
6. Facilitar el parqueo de los vehículos personales y oficiales de **“EL CNP”** y **“EL MAG”**, en el estacionamiento de los vehículos de **“EL INEC”**, según la capacidad del parqueo y las necesidades de las instituciones.
7. Facilitar las oficinas para ubicar el personal de **“EL MAG”** y de **“EL CNP”**.
8. Conceder permiso para que el Señor Adrián Rojas Mata, quien se traslada al proyecto por parte de **“EL CNP”**, para que pueda asistir un lunes durante todo el día, cada quince días según la agenda de SIPROCNP con el fin de que pueda atender sus compromisos sindicales. También se le concederá el día completo al Señor Rojas para que pueda asistir a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Sindicato y a cualquier otra actividad que desarrolle el sindicato, y cuanto cuente con el permiso respectivo por parte de la Gerencia General de **“EL CNP”**.

TERCERA: COMPROMISOS DEL “MAG”.

“EL MAG” se compromete a:

1. Autorizar la participación de los siguientes funcionarios: Sandra Mora Ramírez, cédula de identidad número uno-quinientos ochenta-cero cuarenta y uno, de la Secretaria Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria y a Rodolfo Méndez Chinchilla, cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y cuatro-cuatrocientos noventa y uno, del Departamento de Suelos y Evaluación de Tierras de la Dirección de Investigaciones Agropecuarias, para el Desarrollo del Proyecto.

2. Cancelar todo lo correspondiente a rubros salariales, según sus movimientos presupuestarios y mantener su investidura patronal en la relación de servicio público que cubre a los funcionarios.
3. Mantener los puestos correspondientes a los funcionarios citados, los cuales no serán sustituidos por otros funcionarios ni se suprimirá su puesto durante ni después del presente Convenio.
4. Cualquier modificación o revaloración del puesto, para poder aplicarlo, deberá ser exclusivamente en beneficio del funcionario interesado. Lo anterior sólo si las circunstancias benefician al funcionario interesado en cuyo caso, a su solicitud, le será aplicado el nuevo estado.
5. Mantener los puestos en el mismo lugar y condiciones en que se encuentra el día de hoy.

CUARTA: COMPROMISOS DEL CNP:

“El CNP” se compromete a:

1. Autorizar el traslado del funcionario Adrián Rojas Mata, cédula de identidad número tres-doscientos sesenta y uno-cuatrocientos cuarenta, de la Dirección de Mercadeo y Agroindustria, para el desarrollo del Proyecto.
2. Mantener todos los derechos laborales del funcionario durante la ejecución del proyecto de la misma forma que el resto de funcionarios de la institución.

QUINTA: DE LA UTILIZACION DE VEHICULOS

Se entenderá que los vehículos asignados por las partes a la operación del proyecto, se usarán indistintamente por los funcionarios aquí indicados en asuntos propios del cumplimiento de los objetivos del proyecto: “Apoyo al Programa Nacional de Encuestas Agropecuarias” y en ningún caso se considerará de uso discrecional. Cada una de las partes asumirá el pago de los seguros de los vehículos de su propiedad.

Sin embargo, cuando una de las instituciones requiera el uso de vehículos propiedad de cualesquiera de las otras partes integrantes de este Convenio, deberá asumir el costo respectivo de combustible y cualquier otro gasto variable. La utilización de vehículos se hará bajo la regulación definida en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y las disposiciones reglamentarias existentes en cada una de las instituciones participantes en esta materia.

SEXTA: CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE TRASLADAN LOS FUNCIONARIOS

- a) Los funcionarios de **“EL MAG”** y de **“EL CNP”** indicados en las cláusulas anteriores, participarán en la realización de las acciones establecidas en el Proyecto **“Apoyo al Programa Nacional de Encuestas Agropecuarias”**, en actividades relacionadas con la fotointerpretación de imágenes de satélite y fotografías aéreas; la definición de los estratos de uso del suelo; de las unidades primarias de muestreo y de los segmentos; el levantamiento del marco de listas; el diseño de documentos técnicos como cuestionarios, hoja de control, tablas de rendimientos y otros; la preparación y ejecución de la encuesta piloto y la evaluación de los resultados de dicha encuesta, para lo cual prestarán sus servicios en las instalaciones de **“EL INEC”** y dentro del horario de labores de dicha Institución. Estarán sometidos a las directrices que se les indique por parte del sector agropecuario, previa coordinación con **“EL INEC”**.
- b) Los funcionarios en calidad de préstamo seguirán siendo servidores de la Institución de procedencia y serán éstas las que les cancelarán y responderá de todo lo concerniente a rubros salariales, gastos de viaje, transporte y demás obligaciones laborales producto de sus labores cuando resulten procedentes.
- c) Los funcionarios, en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de las funciones desarrolladas, deberán presentar los informes que le fueren requeridos por el coordinador del Proyecto, de los cuales se enviará copia al Presidente Ejecutivo y Gerente General de **“EL CNP”**, al Ministro de **“EL MAG”**.
- d) Todas las solicitudes, decisiones, aprobaciones y actuaciones administrativas de **“EL INEC”** relacionadas con la prestación de servicios de los funcionarios, serán comunicadas ante las Instituciones participantes mediante el envío de copias de los oficios y memoriales correspondientes.

- e) La aplicación del régimen disciplinario en cuanto a eventuales sanciones será competencia de cada una de las instituciones a la que los funcionarios pertenecen, para lo cual “EL INEC” debe remitir los informes, observaciones, comentarios, pruebas y recomendaciones pertinentes.
- f) Mantendrán todos sus derechos y obligaciones derivados de la relación laboral, debiendo reincorporarse a los mismos, en el momento de la finalización del presente convenio o cuando fuere oficialmente comunicado.
- g) El Señor Rojas continuará usando su cuenta electrónica con su respectivo correo en el servidor de “EL CNP”. De igual forma, dicho funcionario continuará gozando del fuero sindical y demás derechos establecidos para todos los funcionarios de “EL CNP”.
- h) Se autoriza a los funcionarios de “EL MAG”, “EL CNP”, y de “EL INEC”, participantes en el proyecto, para que puedan manejar los vehículos de “EL INEC”, “EL MAG” y “EL CNP” que se pongan a su disposición, siempre y cuando cuenten con la acreditación respectiva. De igual forma, los funcionarios que participan en el proyecto podrán utilizar cupones de gasolina o diesel de cualquiera de las instituciones involucradas en los vehículos asignados, independientemente de la institución a la que pertenezcan.

SETIMA: ESTABLECIMIENTO DE CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para el seguimiento y ejecución de ese Convenio, “EL INEC”, designa a la Licda. María Elena González Quesada, “EL MAG” designa al Ing. Salvador Monge Fallas y “EL CNP” designa a la Licda. Arlyne Alfaro Araya.

OCTAVA: ESTIMACIÓN.

Este convenio por su naturaleza es de cuantía inestimable.

NOVENA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá resolverse por acuerdo de las partes o por el cumplimiento del término, quedando a salvo la facultad administrativa de cada institución de rescindir unilateralmente por razones de conveniencia u oportunidad.

DÉCIMA: INCORPORACIÓN.

Se incorpora al presente Convenio el documento del Proyecto: *“Apoyo al Programa Nacional de Encuestas Agropecuarias”*.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA.

La vigencia de este Convenio rige a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil uno, sin embargo, podrá prorrogarse previo acuerdo de las partes, si las circunstancias que le dieron origen, subsisten.

LEÍDO LO ANTERIOR Y CONFORMES CON LO ESTIPULADO FIRMAMOS EN TRES TANTOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.-----



José Antonio Calvo Camacho
Gerente INEC



Alberto Dent Zeledón
Ministro MAG



Orlando González Villalobos
Presidente ejecutivo CNP